

REPUBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA

90-9621-9-6

GAB. PRES. (O) N° 2900/140

ANT. : Carta Diputado.

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, **19 OCT 1990**

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por encargo de S.E. el Presidente de la República, remito a Ud. carta del Diputado Gutenberg Martínez, pidiendo patrocinio al proyecto de ley sobre impedir el ingreso de desechos al país.
- 2.- Hago presente a Ud. que la nota mencionada en el párrafo anterior ha sido recibida en la Presidencia de la República con fecha 18 de Octubre de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 17 de Noviembre de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa.
 - 2.- Gabinete Presidencial (Arch.).
 - 3.- Arch. Correlativo.
- (10 1345)

GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
DIPUTADO

TEATINOS 251 - OFICINA 1002
FONOS: 6988683 - 728529
SANTIAGO

101345

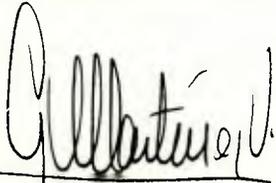
Santiago, octubre 9 de 1990.-
008/90

G. Martínez
Señor
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin A.
PRESENTE

De mi consideración:

Por la presente deseo solicitar a S.E., tenga a bien conceder el patrocinio requerido al proyecto de ley que adjunto, a fin de que pueda ser tratado en la Legislatura Extraordinaria iniciada el mes de septiembre del presente.

Sin otro particular, le saluda afectuosamente.,



GUTENBERG MARTINEZ O.

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

MOCION

BOLETIN N° 150-11

PROHIBE EL INGRESO AL TERRITORIO NACIONAL DE DESECHOS PROVENIENTES DE TERCEROS PAISES

FUNDAMENTOS:

La Constitución Política de la República de Chile en su artículo 19 N°8, asegura a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, señalando que es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza.

En virtud del ineludible mandato constitucional antes señalado y para dar fiel cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° de la misma norma, se presenta este proyecto de ley, que se centra en uno de los problemas graves que amenaza el medio ambiente en el mundo, expresado en la eliminación de los desechos provenientes de la actividad del hombre.

Para estos efectos se entiende por desecho, las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder y, por eliminación, a las operaciones que no pueden conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa u otros usos.

Este problema es cada vez más angustiante en los países de gran desarrollo industrial como Estados Unidos, Japón y Europa, los cuales al compliarse la eliminación en sus territorios, han recurrido a su vertimiento en el mar o a su traslado a los países subdesarrollados, para ser eliminados en éstos.

el fin de regular el tráfico transfronterizo de este material, en su mayoría altamente contaminante y peligroso para la salud, los países han



6/9/90

11-25

J. A. Villalón

GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
DIPUTADO

TEATINOS 251 - OFICINA 1002
FONOS: 6988683 - 728529
SANTIAGO

celebrado diversos tratados internacionales, el último de los cuales es el "Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación", de fecha 22 de marzo de 1989.

Si bien es cierto, este tratado regula los movimientos transfronterizos de los desechos, por sí sólo no impide que un país pueda arrendar o vender su territorio para tal efecto, hecho que debería impedirse por medio de una ley expresa que así lo señale, como ocurre en su caso en la Ley N°18.302 de 1984 cuyo artículo N°4 impide el ingreso de desechos nucleares.

El principio internacionalmente aceptado es que cada país solucione en su propio territorio la eliminación de los desechos sin poner en peligro la salud y el bienestar de terceros países.

Por otra parte, debe tenerse presente que la mayor parte de los desechos sean estos tóxicos o no tóxicos, peligrosos o no, llevan consigo un daño real y potencial a la salud de los habitantes, y a la flora y fauna de un país como el nuestro, toda vez que en Chile no se poseen las técnicas y métodos adecuados para su eliminación, dada la complejidad cada vez mayores de los desechos.

Igual situación se produce respecto de la importación de ellos con fines de reciclaje, ya que esta función no impide que el subproducto del reciclaje debe ser eliminado en el territorio en que éste se realiza, resultando ser de mayor peligro que los desechos tratados, por los demás, el reciclaje realizado mediante importaciones de desechos puede ocultar una manera disimulada de deshacerse de ellos por parte de los países industrializados.

GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
DIPUTADO

TEATINOS 251 - OFICINA 1002
FONOS: 6088683 - 728529
SANTIAGO

Conscientes de que los desechos y sus movimientos transfronterizos pueden causar daños a la salud humana y al medio ambiente, además de tener presente el riesgo cada vez mayor que para la salud humana y el medio ambiente representan la generación y complejidad creciente de los desechos, así como sus movimientos transfronterizos.

Y teniendo en consideración el peligro potencial que existe para nuestro país de que se intente importar desechos a su territorio, es que propongo el siguiente proyecto de ley:

ARTICULO UNICO:

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de desechos que provengan de terceros países, sean éstos peligrosos o no.

Por desechos se entienden las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder, o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional.

No se podrán reciclar en Chile desechos que provengan del extranjero.

Sergio Lizasoain

Diputado

Gutierrez
GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
DIPUTADO

6/9/90

11 95

J. Pullano



de Septiembre de 1990.

Rubén Gajardo

Luis Leblanc V.
LUIS LEBLANC V.